

## LA SEPARACION DE LA IGLESIA Y EL ESTADO

---

Desdicha nuestra es que el Parlamento y la genuina voluntad popular anden, en la mayoría de los casos divorciados. Lo contrario debía ser la ley, pero la realidad es otra. Los representantes del pueblo no piensan como éste y legislan e informan según su propio criterio o las imposiciones de partido o de secta. Esta divergencia resalta, sobre todo, en los asuntos religiosos y de ello nos ofrece una prueba más la reciente discusión sobre las relaciones que deben mediar entre la Iglesia y el Estado. Buen número de diputados no se ha dado cuenta del verdadero sentir de la nación, apesar de haberse manifestado éste muy a las claras.

En esto como en otras muchas cosas se hallan muy lejos de los que constituyeron el primer Congreso del Perú. Precisamente al tratarse de la Religión del Estado, decían los autores del proyecto de Constitución: "Sobre Religión aunque era su pensamiento prescindir enteramente de la cuestión sobre tolerancia, sin abrir ni cerrar la puerta al ejercicio de otros cultos y de consiguiente sin oponer un muro a la inmigración de extranjeros útiles que tanto necesita la República, **ha juzgado prudente someterse a la voluntad de los pueblos poniendo la exclusiva al ejercicio público de toda otra Religión. Por poco ilustrada que algunos consideren la opinión de la masa del pueblo peruano en este delicado negocio, el bien público exige imperiosamente ponerse en armonía con ella**".

Hiciéronlo así y el país quedó satisfecho, sin que se siguieran los inconvenientes objetados. Más tarde, cuando en 1826, se dió la Constitución Bolivariana, los pueblos protestaron de la omisión del artículo que declaraba a la Religión Católica, Religión del Estado, medida que influyó no poco en la caída del Libertador, y se adoptaron de nuevo los principios sustentados por la primera Asamblea Constituyente.

Pero no es esto lo único lamentable, también lo es la ideología de algunos de los propugnadores de la separación o sea peor, de la subordinación de la Iglesia al Estado. Poco importa que los tales

se llamen católicos, por sentimentalismo o por bien parecer; sus doctrinas los colocan muy lejos del campo católico y en connivencia con nuestros adversarios.

Bien advirtió "**El Comercio**" los inconvenientes de una innovación en la materia. Desde el punto de vista político y social en el Perú la Iglesia y el Estado deben marchar unidos. Así lo quiere la mayoría de los ciudadanos y esta voluntad hay que respetarla. Nada justificaría un rompimiento que, en último resultado, sería perjudicial para el mismo Estado pues como se ha dicho en el citado periódico, la religión es factor poderoso de unificación nacional y, entre nosotros, esa función sociológica la lleva a cabo la Iglesia Católica, por donde sería absurdo debilitarla en estos momentos, en que los extremistas, más o menos rojos, tratan de socavar los fundamentos de la nacionalidad.

Pero fuera de estos argumentos, existen otros de índole jurídica y ética, más poderosos aún, que se oponen a esa separación. León XIII los resumió admirablemente en su Encíclica **Inmortale Dei**, verdadero código de las relaciones que deben mediar entre ambas potestades. Sintetizando su pensamiento, que ningún hombre razonable puede recusar, sus conclusiones son estas. Dios que infundió al hombre el deseo de unirse a sus semejantes para atender mejor a sus propias necesidades y alcanzar la perfección de que es susceptible, es por lo mismo autor de la sociedad. Esta requiere indispensablemente una autoridad que impulse y coordine los esfuerzos de los asociados y por tanto su origen no proviene sino de Dios. De ahí la obligación en los que la ejercen de emplearse en provecho de sus súbditos y el deber de estos de acatar sus mandatos, como derivados del que tiene la suprema potestad sobre todas las criaturas.

Concebida así la sociedad, claramente se desprende la obligación del Estado de reconocer la religión, puesto que la razón y la naturaleza que obligan al individuo a rendir culto a Dios, también hacen sentir su fuerza al Estado, que no es más que un agregado de individuos. Pero además, esta obligación se deriva asimismo del derecho que tienen los ciudadanos de ser bien gobernados y no hallar estorbos en la consecución de su fin connatural, que no se reduce ciertamente a las comodidades de orden material que puede reportar la vida en sociedad, sino a algo más elevado y noble, que trasciende nuestra existencia temporal. Ahora bien, la religión es precisamente la que encamina a los hombres a ese fin y por consiguien-

te al Estado le cumple reconocerla, apoyarla y protegerla, en beneficio de sus propios súbditos.

Estas verdades solidísimas son el más firme sostén de la paz y del bienestar sociales y al mismo tiempo causa de aquella armonía que debe reinar entre las dos potestades, perfectas e independientes cada una en su esfera, pero armónicas y unidas para utilidad y provecho de sus comunes súbditos. Cualquiera otro principio que se adopte como fundamento de la sociedad, será deleznable y en último término o cederá en desmedro de la libertad del individuo o en desprestigio de la autoridad.

La sentencia de Jesucristo: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", no sólo estableció la distinción de los poderes y el origen común de entreambos sino que fué un axioma liberador que vino a enfrentarse al absolutismo del Estado y a abogar por la libertad del individuo y la dignidad humana, reducidas a la nada. Y nótese bien, cuantas veces se ha desconocido esa sentencia, ahora sea en el mundo antiguo, en que los Emperadores concentraron en sí todos los derechos, aun los que corresponden a la divinidad; ahora, en el mundo moderno, llámese absolutismo monárquico, liberalismo centralista o comunismo soviético, siempre las consecuencias las sufrió el individuo, cuya libertad quedó vulnerada sinó abolida. Es que, como decía un ilustre prelado, en virtud de la lógica social, siempre que el Cristianismo se debilita, la potestad política se hace más absoluta, porque disminuido ese poder moderador y saludable, el Estado se torna invasor y como no vé más que la corteza humana, degenera irremisiblemente en tiranía.

Hay pues que acoger con desconfianza a los que en nombre de los principios liberales intentan separar lo que por naturaleza debe estar unido. No se crea, dice Duguit, que las doctrinas democráticas sean siempre doctrinas liberales. (1) Tal sucede con la que coloca el principio del poder político en la voluntad colectiva de los asociados. Ella conduce a la omnipotencia del poder político y a la ilimitada subordinación del individuo. Al imperio de la razón sucede el predominio de la fuerza. Y no es extraño que así suceda, porque abrogado el origen divino de la autoridad, no existe otra razón para someterse sino la voluntad de la mayoría, encaramada en el poder, lo que hacía definir el Estado a Denis Cochin, de este modo: "El Estado es la mitad de los franceses más uno que quiere abusar de la otra

---

(1)—Leon Duguit. *Traité de Droit Constitutionnel*. París 1911 (I, p. 24)

mitad de los franceses menos uno". Así no es posible la paz y la concordia de los ánimos, aun cuando se logre aquella tranquilidad engañosa del sometimiento a la fuerza.

Pero independencia no quiere decir separación y mucho menos sujeción. El Estado no puede negar a Dios sin negarse a sí mismo, ni puede reducir a la Iglesia a la condición de una institución cualquiera sin violar los derechos de sus conciudadanos. De ahí que todos los Sumos Pontífices hayan condenado la ruptura de relaciones entre el poder civil y la Iglesia, y con mayor razón, en el seno de naciones católicas. De hecho esa separación es imposible. Aún en aquellos estados en que rige en apariencia ese sistema, como en los Estados Unidos y Alemania, la verdad es que el Estado reconoce a la Iglesia, la protege, vela porque se respeten sus derechos y le concede amplia libertad para desenvolver su acción. Esto no puede llamarse separación, ni es precisamente lo que intentan los patrocinadores entre nosotros de la ruptura.

La Iglesia no necesita más que libertad y por eso sus peores enemigos son aquellos que pretenden encadenarla, ahora descubiertamente, ahora bajo el especioso nombre de Patronato. Y en este punto queremos llamar la atención del lector, ya que en el Congreso se ha desvariado bastante por este motivo. El Patronato no es un derecho inherente a la soberanía. Afirmarlo es desconocer los fundamentos históricos y jurídicos del mismo. Extraña por lo mismo que el Dr. Manzanilla sostenga lo contrario. Vélez Sarfield, el más preclaro jurista argentino, decía: "Este derecho de Patronato no es una cosa determinada ni esencial en la constitución de los gobiernos; tal vez por el bien mismo de las iglesias no ha debido darse curso a su creación. . . . Parece indispensable negociar la aquiescencia del Soberano a cuyas facultades tiene una referencia necesaria". José Manuel Estrada, distinguido constitucionalista de la misma nación, definió así: "El derecho de Patronato . . . . no era de derecho común, sino un privilegio excepcional, voluntariamente otorgado y por consiguiente intrasferible, sin el consentimiento expreso del poder pontificio que lo constituyó".

Entre nosotros pensaron como ellos los diputados, nombrados en 1827, para dictaminar sobre la elección de Obispos hecha por Bolívar. Declaran que dichos nombramientos deben quedar sin efecto, como expedidos por un Congreso Provisional y añaden que debiendo cautelarse los derechos de la Iglesia y guardarse las leyes de disciplina eclesiástica, se suspenderá el derecho de Patronato y se nombrará

un ministro ante la Corte de Roma, a fin de llegar a un acuerdo. (2) Fuerte era entonces la corriente regalista, pero no faltaron plumas que demostraran cómo los gobiernos americanos no podían haber sucedido a los monarcas españoles en el ejercicio del Patronato, ya que este era un privilegio personal y vinculado a los sucesores del Rey Católico.

El Libertador tampoco se atribuyó este derecho. Se opuso a que se diese como ley, en Angostura, y aunque más tarde fué sancionada en Bogotá, por entonces Bolívar se hallaba en el Perú y acababa de ponerse en comunicación con el Vicario Apostólico de Chile, Mons. Muzi a quien escribía Sánchez Carrión, desde Huánuco, no para obtener el reconocimiento del Patronato, sino para solicitar de la Santa Sede un avenimiento que pusiese en orden los asuntos eclesiásticos. Más adelante, el 7 de Noviembre de 1828, escribía a S. S. León XII su célebre carta, en la cual se leen estas palabras: "Conforme a la disciplina que ha regido en estas Iglesias, desde que se fundaron y con el fin de protegerlas más eficazmente, el Gobierno de Colombia se declaró en ejercicio del derecho de Patronato de que habían usado los Reyes de España. Ese acto lo sugirieron la necesidad de las mismas Iglesias . . . el mejor cumplimiento de los cánones . . . y el bien de la Religión . . . Tenemos la mayor confianza de que Vuestra Santidad le prestará su ratificación, atendidas tan justas razones". No es este el lenguaje del que alega un derecho sino el de quien desea alcanzarlo por la única vía justa.

De más está decir que la Santa Sede jamás reconoció ese derecho a los Gobiernos americanos y en consecuencia extendió **motu proprio** los nombramientos de Obispos para las sedes vacantes. El Perú y otras repúblicas tímidamente se lo atribuyeron y al fin vinieron a reconocer la necesidad de adoptar una actitud de franca legalidad y celebraron con la Santa Sede convenios especiales.

Tal régimen, sin embargo, no es el mejor ni el más conveniente. Pudo serlo en otras épocas, pero pronto degeneró, con desventaja para la Iglesia. Hoy, en manos de gobiernos, celosos de sus prerrogativas y poco o nada cuidadosos de los intereses religiosos de sus súbditos, el Patronato lejos de ser un alivio para la Iglesia es una

---

(2)—Voto Particular de Varios miembros de la Comisión eclesiástica. Lima Impta. de la Instrucción Primaria, por S. Hurley. 1827. Suscriben el voto: José Agustín de Larrea, Mariano Esteban de la Llosa, Luis de la Colina, M. del Burgo y Tomás Diéguez.

carga. Ni se alegue como razón del mismo los subsidios que el Estado concede a la Iglesia. Estos, además de ser ínfimos, como bien lo declaró en la Cámara el Sr. Ministro de Instrucción, no son otra cosa que la compensación debida por la supresión de los diezmos y otras ventajas de que disfrutaba la Iglesia. Fuera de esto, en el Perú, el Estado es deudor a la Iglesia, no sólo por los bienes que le arrebató y aún posee sino además porque ella fué la que con sus caudales contribuyó, en primer término, a sostener la lucha de la emancipación y en los apuros de la Hacienda Pública, desde la guerra con Colombia hasta la guerra con Chile, no regateó las contribuciones en dinero.

Con razón, pues, decía Ricardo Rojas, en la **Noticia preliminar**, de la obra de Vélez Sarfield: "En la separación de la Iglesia Católica y del Estado en América, no todo puede reducirse al presupuesto de culto, como parecen entenderlo ciertos militantes que hallan en las razones económicas el alfa y el omega de la política contemporánea. Los gastos de culto a cargo del gobierno civil son el deber correspondiente a un derecho: el Patronato del Estado sobre la Iglesia. Separarla a esta última es libertarla; es ponerla en aptitud de militar costra la democracia en medio de pueblos donde aun ejerce enorme influencia; es suprimir una **Iglesia Nacional** para reemplazarla por la autoridad universal del Papado, es someter el clero a a selección de la lucha, mientras hoy se embota en la quietud venal de los salarios".

Dejemos a un lado la falsedad que puedan encerrar estos últimos conceptos y recojamos el pensamiento central y nos explicaremos los arrebatos líricos del Sr. Manzanilla defendiendo en el Congreso el Patronato, como un patrimonio del Estado, y siendo causa de que en el artículo de la ley sobre la cuestión religiosa aparezca esa flagrante contradicción entre el régimen patronal existente y el concordatario que es una aspiración.

**La Redacción.**

---